



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho el presente proceso, junto con el escrito por medio del cual se subsana la demanda, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 16 de julio de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

AUTO	INTERLOCUTORIO No. 146
PROCESO	DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	1.- MARÍA DEL PILAR SANIN ROBAYO C.C. 30.277.235 2.- VALERIA TORIJANO SANIN (MENOR) T.I. 1.110.285.924 3.- GLORIA PATRICIA SANIN ROBAYO C.C. 24.329.788 4.- RUBEN DARIO SANIN ROBAYO C.C. 10.243.883 5.- NESTOR DARIO SANIN ÁLVAREZ C.C. 1.209.198
DEMANDADO	1.- MEDIMAS E.P.S. SAS NIT 901.097.473-5 2.- CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACION NIT 800.140.949-6
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2021-00095-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91 y 369 del C. G. del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de la referencia.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del Proceso, para que ejerciten su derecho constitucional de defensa.

TERCERO: ANTES de proceder a decretar la medida se REQUIERE a la parte demandante para que indique sobre que bienes recae la medida identificándolos debidamente



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA" / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA

CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería como apoderado al Dr. ANDRES FELIPE CEBALLOS ÁLVAREZ, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY 29 JUL 2021, NOTIFICO EN

ESTADO No. 64

A LAS PARTES DE CONTEZDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA

CALI